

Abejorral, 26/09/2023

Señores:

Secretaría técnica

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA”** con código BPIN **2022003050018**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

| Variables Susceptibles de Modificación | Variable | Identificación de modificación |
|---|---|---------------------------------------|
| a) Actividades y costos | Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes | X |
| | Inclusión de actividades nuevas | |
| | Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto | |
| b) Valor total del proyecto de inversión | Incremento del valor total inicial hasta el 50% | X |
| | Disminución de los montos aprobados | |
| c) Indicadores de producto | Indicadores de producto secundarios | |
| d) Fuentes de financiación | Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | |
| | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | X |
| | Modificación de las fuentes ya existentes | |
| e) Ejecutor | Cambio de la entidad ejecutora designada | |
| f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | |

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

| ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1) | VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2) | VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2) |
|--|---|--|---|
| Municipio de Sonsón- SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | | \$ 356.729.868 | \$ 356.729.868 |
| Municipio de Abejorral- SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | | \$ 338.843.442 | \$ 338.843.442 |
| Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión regional 60% | \$4.451.449.104,10 | \$0 | \$4.451.449.104,10 |
| Otras fuentes | \$0 | \$0 | \$0 |

| | | | |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Total recursos SGR | \$4.451.449.104,10 | \$ 695.573.310 | \$ 5.147.022.414 |
| Total general | \$4.451.449.104,10 | \$ 695.573.310 | \$ 5.147.022.414 |

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

Para el caso del municipio de Sonsón se tiene que, durante el proceso de ejecución de las actividades contractuales, se evidenció en el proceso de demolición, y replanteo de las fronteras de los diferentes tramos de vía, que las cantidades reflejadas en campo no corresponden a las planteadas en los diseños del proyecto. Por lo tanto, es posible afirmar que las cantidades contempladas en el presupuesto no podrán suplir con el alcance real del proyecto.

| Cambio de cantidades | | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------|--------------------------|---------------------|---|--|---------------------------------|
| Tramo | Dirección | Anchos de Diseños (m) | Anchos Reales (m) | Longitud (m) | Espesor de Diseño (m) | Espesor Real (m) | Cantidades de concreto Diseños (m3) | Cantidades de concreto Reales (m3) | Diferencias de Total (m3) |
| Tramo 1 | Calle 7 entre Carrera 3 y 5. | 3 | 5 | 166 | 0,18 | 0,2 | 89,64 | 166 | 76,36 |
| Tramo 2 | Calle 11 entre Carrera 2 y 3 | 5 | 8,5 | 111 | 0,18 | 0,2 | 99,9 | 188,7 | 88,8 |
| Tramo 3 | Carrera 11 entre Calle 10 y 12 | 3 | 5 | 207 | 0,18 | 0,2 | 111,78 | 207 | 95,22 |
| Tramo 4 | Carrera 8 entre Calle 17 y 19 | 6 | 9 | 100 | 0,18 | 0,2 | 108 | 180 | 72 |
| Tramo 5 | Calle 17 entre Carrera 7 y 8 | 6 | 9 | 120 | 0,18 | 0,2 | 129,6 | 216 | 86,4 |
| Tramo 6 | Carrera 7 entre calles 17 y 19 | 6 | 7 | 96 | 0,18 | 0,2 | 103,68 | 134,4 | 30,72 |
| Total | | | | | | | 642,6 | 1092,1 | 449,5 |

En la tabla 1 anterior se hace un comparativo de las longitudes evidenciadas en campo respecto a las contempladas en el diseño, en la que se hace visible el aumento en los anchos de vía de hasta 3 metros en los diferentes tramos contemplados en el alcance del proyecto. Adicionalmente en el comité celebrado el 18 de Julio de 2022 en el que: Contratista, Interventoría y funcionarios de la Alcaldía de Sonsón, discutieron respecto al espesor de las losas de vía; se optó por la decisión de hacer un cambio en sus dimensiones, pasando de 18 centímetros a 20 centímetros.

Por lo anteriormente citado, es posible hacer varias aseveraciones relevantes respecto al proyecto. Inicialmente la serie de sobreanchos encontrados implicaron mayores ejecuciones de diferentes ítems, como es el caso de demoliciones de pavimentos rígidos, conformación de calzada, suministro y compactación de base granular, entre otros. Por lo tanto, como Interventoría nos es necesario afirmar que, esta serie de sucesos, implica una afectación directa en el plazo contractual y al valor final de las obras.

En el caso de Abejorral se tiene lo siguiente: La Interventoría le informa que solo se ha ejecutado las actividades de demolición y disposición de escombros. El frente de obra de Abejorral sigue sin poder avanzar en la ejecución de su programación de obra.

El Contratista de obra ha podido continuar la ejecución de las actividades en el frente de obra del Municipio de Abejorral, y los motivos que han originado esta suspensión, no le son imputables al Contratista. Lo anterior debido a que, hasta la fecha, sigue sin existir una posición clara por parte del Municipio y EMDUCE, se sigue sin tener un avance claro en la reposición de redes de acueducto, afectando el finiquito de las actividades contractuales y habiendo generado una afectación económica de los intereses del contratista.

Ante lo anterior, el municipio de Abejorral ha manifestado que: *“Dadas las intervenciones presentadas en los oficios anteriormente expuestos por la interventoría del proyecto en mención y el contratista, nos es fundamental aclarar que como ente territorial en el municipio de Abejorral y en mi cabeza como Alcalde Popular, que las manifestaciones realizadas por el contratista sobre el cambio de vigencia, son aceptadas por la Administración, toda vez que los atrasos presentados en la ejecución de la obra no son imputables al contratista de la misma. Por consiguiente, el Municipio de Abejorral realizará la respectiva asignación presupuestal en la vigencia 2023, con el respectivo aumento del IPC y Salario Mínimo Legal Vigente estipulado por el Gobierno Nacional, en pro de recuperar el equilibrio económico del contrato”.*

En cuanto al frente de Abejorral, la metodología adoptada por la Interventoría, consistió en proponer un ajuste de precios, con base al en los resultados del incremento del Índice del Precio al Consumidor IPC al finalizar el año 2022, para con este resultado, modificar los precios de insumos. El ajuste salarial, se daría en igual porcentaje que se aumentó el salario según lo establecido por el Gobierno Nacional.

Es de dominio público que, el IPC al cierre del año 2022 fue de 13.12% y el alza salarial fue 16%. Con estas dos constantes, se modificaron los Análisis de Precios Unitarios (APU's), conservando la estructura de cada ítem y presentado y sin modificar cantidades y/o rendimientos o tenores. La Interventoría conserva las memorias de cálculo del ejercicio aquí mencionado.

La Interventoría ha manifestado la imperiosa necesidad de ampliar el contrato por distintos motivos. Las justificaciones que le asistena esta Interventoría, para ratificarse en esta modificación, a las condiciones iniciales del contrato, son de distinta naturaleza. En Sonsón fue necesario hacer un balance de obra que concluyó en la adición de recursos económicos para lograr cumplir con el objeto contractual. Mientras que, en Abejorral fue necesario evaluar la necesidad de ajustar los precios unitarios del proyecto, debido ala imposibilidad de ejecutar obra, en el año 2022, sin que estas razones se les puedan imputar al Contratista.

En comunicados del 21 de febrero de 2023, le hacíamos exposición de la urgente necesidad de ampliar el presupuesto del proyecto. En el mencionado comunicado concentrado en el caso de Sonsón, hicimos alusión a los cambios de los espesores de pavimentos construidos, que eran de 18 centímetros y se ejecutaron en 20 centímetros. Hicimos memoria de cómo la realidad fue que, los anchos de las calles eran absolutamente distintos a los anchos de diseño. En muchos planos se hablaban de anchos de calzada de 5 metros y en campo nos encontramos con dimensiones de hasta 9,18 metros.

Estas dos variables, susceptibles de cambio: ancho y espesor, naturalmente afectaron las reales cantidades de ejecución.

Y por ende, el valor real del proyecto.

Hay razones técnicas que, en anteriores comunicados se describieron, haciendo referencia que, el cambio de espesor, fue una decisión técnica obligada, debido a que la estructura de pavimento contemplaba mayores excavaciones y el uso de subbase y base granular, siendo así, una mayor afectación del presupuesto, dado que este diseño propuesto no se veía reflejado en las cantidades contractuales.

2. Razones Financieras:

Se anexa el balance financiero de la obra y los recursos necesarios para cumplir con la meta estimada en el proyecto. El proyecto inicialmente fue aprobado por un valor de \$4.451.449.104. Posteriormente, se solicita adición de la siguiente manera

Para el frente de Sonsón se hará una adición de \$ 356.729.868 que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Sonsón.

Para el frente de Abejorral se hará una adición de \$ 338.843.442 que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Abejorral.

El recurso será financiado con recursos del Sistema General de Regalías de los municipios de Sonsón y Abejorral del rubro Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Se anexa soporte de disponibilidad.

la Interventoría consignó los resultados del Acta de Cambio de Obra, donde se identificó los 4 escenarios de las cantidades contractuales:

1. ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE NO SE EJECUTARON
2. ACTIVIDADES CONTRACTUALES CON MENOR EJECUCION
3. ACTIVIDADES CONTRACTUALES CON MAYOR EJECUCION
4. ACTIVIDADES NO CONTRACTUALES (OBRA EXTRA)

La sumatoria de saldos de **NO EJECUCION** y **MENOR EJECUCION** dan origen al **RUBRO DISPONIBLE (RD)**. La sumatoria de los saldos de **MAYOR EJECUCION** y **OBRA EXTRA** dan origen al **RUBRO REQUERIDO (RR)**.

El ejercicio propuesto por la Interventoría, buscaba identificar dos desigualdades:

1. Sí **RUBRO REQUERIDO (RR) < RUBRO DISPONIBLE (RD)**, no se requiere **OTROSIECONOMICO**
2. Sí **RUBRO REQUERIDO (RR) > RUBRO DISPONIBLE (RD)**, se requiere **OTRO SIECONOMICO**

Los resultados obtenidos en el **ACTA DE CAMBIO DE OBRA**, da como conclusión contundente que, el **RUBRO REQUERIDO** es mayor al **RUBRO DISPONIBLE** y que, por lo tanto, este proyecto, para el caso específico de Sonsón, requería una ampliación económica.

La necesidad de una ampliación no es un pedido nuevo por parte de la Interventoría. Desde 3 de octubre del año 2022, en reunión celebrada en el Municipio de Sonsón y que contó con la presencia del Señor alcalde, el Señor Secretario de

Infraestructura, el Director Técnico de la EMDUCE y el Contratista de Obra, se viene repitiendo, calle por calle, por qué se requiere de una adición. Desde de esa reunión, hemos escuchado la intención, de la Administración Municipal de realizar definitivamente esta ampliación.

En la aplicación de la metodología ya enunciada, para realizar el balance de obra, los resultados fueron los siguientes, en cuanto a RUBRO DISPONIBLE:

| | | |
|------------------------------|--|--------------------|
| RUBRO DISPONIBLE (\$) | ACTIVIDADES INICIALES DEL CONTRATO CON MENOR EJECUCIÓN | 90.028.071 |
| | ACTIVIDADES INICIALES NO EJECUTADAS | 317.253.918 |
| | TOTAL DISPONIBLE | 407.281.989 |

Las medidas en campo, permitieron conocer las cantidades de obras, con mayor ejecución, así como la identificación de las posibles obras extras, que a continuación se valoraron:

| | | |
|-----------------------------|--|--------------------|
| RUBRO REQUERIDO (\$) | ACTIVIDADES INICIALES DEL CONTRATO CON MAYOR EJECUCIÓN | 664.600.677 |
| | ACTIVIDADES NO CONTRACTUALES (OBRA EXTRA) | 76.510.383 |
| | TOTAL REQUERIDO | 741.111.060 |

Es notorio y evidente que el, **RUBRO REQUERIDO (RR)** es mayor al RUBRO DISPONIBLE (**RD**), de manera que se requiere de una adición:

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| DIFERENCIA ENTRE RUBROS (\$) | 333.829.071 |
| PAGA (\$) | 899.385 |
| PMT (\$) | 1.120.849 |
| VALOR TOTAL OBRA (\$) | 335.849.305 |

En igual proporción al valor de la Interventoría, se tuvo en cuenta este componente para esta nueva inversión requerida, en el frente de trabajo de Sonsón. De manera que, la adición proyectada que se requiere en este municipio es:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| RUBRO DE OBRA (\$) | 335.849.305 |
| RUBRO DE INTERVENTORIA (\$) | 20.880.563 |
| TOTAL EXTENSION (\$) | 356.729.868 |

Por lo anterior, el valor de la adición requerida en Sonsón en por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$356.729.868)**.

En cuanto al frente de Abejorral, la metodología adoptada por la Interventoría, consistió en proponer un ajuste de precios, con base al en los resultados del incremento del Índice del Precio al Consumidor IPC al finalizar el año 2022, para con este resultado, modificar los precios de insumos. El ajuste salarial, se daría en igual porcentaje que se aumentó el salario según lo establecido por el Gobierno Nacional.

Es de dominio publico que, el IPC al cierre del año 2022 fue de 13.12% y el alza salarial fue 16%. Con estas dos constantes, se modificaron los Análisis de Precios Unitarios (APU's), conservando la estructura de cada ítem ya presentado y sin modificar cantidades y/o rendimientos o tenores. La Interventoría conserva las memorias de cálculo

del ejercicio aquí mencionado.

Es de anotar que, el valor inicial de la inversión ha realizar en el frente de trabajo de Abejorral es de, **\$2.241.020.033**, con el ajuste realizado en función del IPC e incremento salarial, estas obras se ajustaron a **\$2.477.358.417**, dicho de otra manera: un ajuste del orden de 13.67%.

Para mayor precisión, es necesario recordar que, el frente de trabajo de Sonsón no presenta ajustes de precios.

En resumen, la adición económica de este proyecto, se presenta en sus dos frentes de obra: Abejorral y Sonsón. Pero la naturaleza o motivaciones de estas, son distintas.

De manera que, el incremento porcentual de las obras de este proyecto, son del orden de 15.92%.El siguiente cuadro, incluye los costos actualizados de Interventoría y de esta forma, el valor definitivo de la adición, por cada municipio.

| INVERSION | ABEJORRAL | SONSON | ABEJORRAL+SONSON |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| OBRA INICIAL | 2.241.020.033 | 1.785.849.140 | 4.026.869.173 |
| INTERVENTORIA INICIAL | 236.338.384 | 188.241.547 | 424.579.931 |
| OBRA+INTERVENTORIA (INICIAL) | 2.477.358.417 | 1.974.090.687 | 4.451.449.104 |
| ADICIONES OBRA | 306.532.660 | 335.967.805 | 642.500.466 |
| ADICION INTERVENTORIA | 32.310.782 | 20.762.063 | 53.072.844 |
| ADICION(OBRA+INTERVENTORIA) | 338.843.442 | 356.729.868 | 695.573.310 |
| TOTAL | 2.816.201.859 | 2.330.820.555 | 5.147.022.414 |

El valor de la adición de este proyecto es por la suma de seiscientos noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos diez pesos (**\$695.573.310**).

Modificación de valores en las actividades.

| ACTIVIDAD COSTO INICIAL | COSTO INICIAL | COSTO AJUSTADO | CAMBIO EN EL COSTO |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 43040405- Implementar el mejoramiento de vías urbanas para la estructura de pavimento y andenes | \$ 3.917.524.681 | \$ 4.528.799.849 | \$ 611.275.168 |
| 43040405- Implementar el PAGA | \$ 42.375.000 | \$ 54.030.777 | \$ 11.655.777 |
| 43040405- Implementar el PAPSO | \$ 7.641.785 | \$ 7.641.785 | |
| 43040405- Implementar el PMT | \$ 45.358.228 | \$ 63.244.772 | \$ 17.886.544 |
| 43040405- provisión para el pago de primas de garantías | \$ 14.087.979 | \$ 15.652.455 | \$ 1.564.476 |
| 43040405- Realizar interventoría del proyecto | \$ 424.461.431 | \$ 477.652.776 | \$ 53.191.345 |
| TOTAL | \$ 4.451.449.104 | \$ 5.147.022.414 | \$ 695.573.310 |

3. Razones Jurídicas:

El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

c) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.

2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.

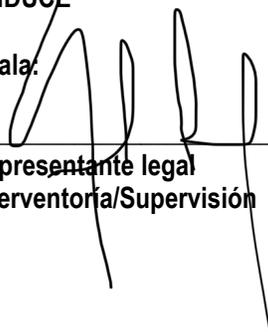
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Cordialmente,



VICTOR REINOSO
Representante legal
Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja
EMDUCE

Avala:



Representante legal
Interventoría/Supervisión